



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2018-MPM/A

Moyobamba, 15 OCT. 2018

VISTO:

La Solicitud con Reg. N° 216989 y Exp. N° 190438, de fecha 12 de setiembre de 2018; El Informe Técnico N° 094-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 20 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 1429-2018-MPM/GDS, de fecha 20 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM "Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", de fecha 18 de febrero del 2014; el cual regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, los mismo que han sido verificados por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventudes, Educación, Cultura y Deporte;

Que, el Artículo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que *el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal.* Asimismo, el inciso 7, del Artículo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, *el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción;*

Que, mediante Solicitud con Reg. N° 216989 y Exp. N° 190438, de fecha 12 de setiembre de 2018, el Sr. **LEOPOLDO VICENTE GARCIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03085604, solicita el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío Los Olivos**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con el Informe Técnico N° 094-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 20 de setiembre de 2018, el Especialista del Área de Participación Ciudadana, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío Los Olivos**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que Concluye que: i) De acuerdo a la evaluación realizada al expediente presentado con Reg. N° 216989 y Exp. N° 190438, de fecha 12 de setiembre de 2018, solicitando el reconocimiento del Agente Municipal y colaboradores del Caserío Los Olivos, **SI CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. ii) Por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de Agente Municipal y colaboradores del Caserío Los Olivos, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 727-2018-MPM/A

Que, con la Nota Informativa N° 1429-2018-MPM/GDS, de fecha 20 de setiembre de 2018, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a Secretaría General, solicitando el reconocimiento de Agente Municipal del Caserío Los Olivos, adjuntando para tal fin el Informe Técnico N° 094-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 20 de setiembre de 2018, el cual determina que la solicitud de reconocimiento, sí cumple con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo, declara *Procedente* la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal y Colaboradores del Caserío Los Olivos, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, a partir de la fecha, al Sr. **LEOPOLDO VICENTE GARCIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03085604, como **Agente Municipal del Caserío Los Olivos**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; para un periodo de tres años 2018 – 2021, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ordenanza N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al **Agente Municipal del Caserío Santa Rosa de Oromina**, para que de acuerdo a ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismos que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, quienes previamente deberán prestar el juramento de ley que corresponde:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO	SERGIO AGUSTIN RUVIO TANTALIAN	27382031
TESORERO	SANTOS MERA SILVA	27295159
VOCAL I	JUAN VIANNEY TENORIO VALERA	48817622
VOCAL II	JOBINO RETETE RAMOS	02874698
VOCAL III	CRISTOBAL HUAMAN MARTINEZ	80297066

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Vta. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE